

FO-M9-P3-02- V01

1.2020.20

532311

Santiago de Cali, 08 de junio de 2020

Señora

VALENTINA DIAZ CASTAÑEDA

Dirección: Carrera 15a No. 120-74

Correo electrónico: v.diaz@scare.org.co

Bogotá

Ref: Respuesta derecho de petición con fecha mayo de 2020, con radicación via correo electrónico el 07/06/2020.

Cordial saludo.

De conformidad a los términos previstos en el Artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPA y CA - Ley 1437 de 2011), me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia presentada mediante el ejercicio del Derecho de Petición regulado en el Artículo 23 de la Constitución Colombiana, en el mismo orden planteado así:

1. ¿En qué fase de la pandemia se encuentra este territorio?

Respuesta punto No. 1: Al igual que todo el territorio nacional nos encontramos en fase de mitigación. En esta etapa de la epidemia se busca disminuir efectos sociales y económicos en todas las escalas para el evento de importancia en salud pública logrando un menor impacto en la población.

Las actividades a priorizar en esta fase son:

- Medición y mitigación de los efectos sociales y económicos en todos los niveles
- Seguimiento a casos probables y confirmados
- Evaluación de las acciones realizadas y generación de nuevas acciones tendientes a mitigar los efectos en la salud y sociales del virus
- Documentación del proceso

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

2. *¿En qué etapa del plan de expansión y reasignación del talento humano en salud se encuentra éste territorio?*

Respuesta punto no. 2: El departamento del Valle del Cauca se encuentra en la fase I de capacidad instalada existente, que aun cuenta con la oferta disponible de camas UCI.

Como ente territorial departamental tenemos contacto continuo con cada una de las IPS del departamento y hasta el momento no ha sido necesario redistribuir el personal de salud, en cada uno de los planes de contingencia de las IPS publicas y privadas incluidas en las fases de expansión para COVID 19, los cuales fueron revisados y ajustados por personal de la Secretaría de Salud Departamental, se puede constatar cual es el personal que esta en segundo y tercer llamado para la atención de pacientes en caso de ser necesario.

3. *¿En dónde puedo consultar la fase y la etapa en la que se encuentra éste territorio en este momento?, ¿Existe alguna aplicación o herramienta donde pueda realizar su consulta?*

Respuesta Punto No. 3: La información esta presente en varios documentos

- Plan de contingencia que puede encontrar en el micrositio COVID 19 de la gobernación del Valle <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/259/gobernacion-del-valle-del-cauca-ante-el-covid-19/>
- Plan de acción disponible en micrositio COVID 19 de de la gobernación del Valle <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/259/gobernacion-del-valle-del-cauca-ante-el-covid-19/>
- Seguimiento realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el seguimiento diario con todos los prestadores de salud y los CRUE, lo cual debe ser consultado en su webzine oficial.
- Seguimiento diario de la ocupación hospitalaria de UCI y el monitoreo permanente al Plan de Estimación de Camas y de Expansión, informes que se publica en el sitio dispuesto para las publicaciones: <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/259/gobernacion-del-valle-del-cauca-ante-el-covid-19/>

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: [@valledelcauca.gov.co](mailto:info@valledelcauca.gov.co)
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

4. Según la fase en la que nos encontramos ¿cuáles son las medidas de gradualidad que se van a aplicar para la prestación de los servicios?

Respuesta Pregunta No. 4: Inicialmente fueron cerrados temporalmente todos los servicios de salud no urgentes del departamento, esto incluye servicios de cirugías no urgentes ni emergentes, servicios de rehabilitación y todos los servicios de consulta externa incluyendo los servicios de otras áreas de la salud como servicios odontológicos, de optometría, audiometría entre otros.

A partir del 10 de mayo se permitió la apertura de servicios de consulta externa y cirugías no urgentes ni emergentes, con este fin se publicó el 4 de mayo de 2020 el Decreto 1.3.0804 en el cual se anexa un documento con los requerimientos mínimos para los servicios de consulta externa, la Secretaría Departamental de Salud y acompaña los procesos de apertura en los casos que sean requeridos, mientras que las Secretarías Municipales de Salud son las encargadas de verificar dichos procesos.

Todos los servicios pueden ser cerrados temporalmente en el caso que sea necesario, esto determinado por un aumento desmedido en el número de casos.

5. ¿Qué servicios se encuentran en este momento habilitados para prestar servicios?

Respuesta punto No. 5: Los servicios habilitados y los prestadores de servicios de salud del territorio del Valle del Cauca pueden ser consultados en la página oficial del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>

6. ¿Las fases se encuentran relacionadas o condicionadas a las etapas de contención o mitigación de la pandemia?

Respuesta Punto no. 6: Las fases del plan de expansión si están relacionadas con las fases del plan de contingencia, pero están condicionadas a la capacidad instalada y a la necesidad de la población del departamento.

Hasta el momento se ha tenido una ocupación máxima del 40% de las camas de UCI destinadas para COVID 19 y del 10% de las camas de hospitalización destinadas para el mismo fin teniendo en cuenta a pacientes confirmados y sospechosos de la enfermedad, por esta razón no se contemplaba el inicio de la

fase II de expansión, una vez se llegó a la ocupación del 40% y notando el aumento de casos secundarios a la flexibilización de la cuarentena en el territorio nacional se decidió iniciar esta segunda fase que incluye el aumento de camas de UCI y de hospitalización con el fin de poder brindar atención adecuada y oportuna a la población del departamento.

7. *¿De qué depende el cambio de cada una de las fases previstas?*

Respuesta Punto No. 7: Como ya se mencionó previamente, en cada fase se realiza el monitoreo de la situación de gravedad de la pandemia, del número de casos presentados, ocupación hospitalaria y ocupación de camas de UCI que son los principales indicadores para la toma de decisiones.

8. *¿Dentro de un mismo territorio pueden existir prestadores que se encuentren en diferentes fases del plan de acción?*

Respuesta Punto No. 8: Todos los prestadores del departamento del Valle del Cauca deben estar en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ente Territorial, por lo tanto no debe existir una fase del plan diferente en ninguna institución de salud, quien define las activaciones o alertas en las diferentes fases en el sector salud es el Ente Territorial o el Ministerio de Salud y Protección Social

9. *¿Es posible realizar cirugías ambulatorias y procedimientos no urgentes en su territorio en este momento?*

10. *¿Es posible realizar cirugías electivas en su territorio en este momento?*

11. *Si un prestador de cirugía plástica se encuentra en fase existente (F1), ¿Puede realizar cirugía o procedimientos no urgentes?, ¿En qué fase puede realizar cirugía o procedimientos no urgentes?*

12. *¿Un prestador de servicios de reproducción asistida puede prestar servicios?; ¿En qué fase puede hacerlo?*

13. *¿Qué servicios odontológicos pueden ser prestados en este momento en su territorio?*

Respuesta Puntos No. 9, 10, 11, 12, y 13: Como respuesta a estos cinco interrogantes y como se menciona previamente desde el 10 de mayo de 2020 esta permitido en el departamento realizar cirugías ambulatorias y procedimientos no urgentes en instituciones que cuenten con plan de contingencia, garanticen las normas de bioseguridad a sus pacientes y talento humano en salud y la aplicación

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: [@valledelcauca.gov.co](mailto:info@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

de los lineamientos del plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia emitido por el Ministerio de Salud.

14. En el cuadro establecido en el numeral 6.1. del Plan de Acción, existe una casilla correspondiente al % de límite de respuesta, en donde se indica que las fases dependerán de la utilización y ampliación del número de camas de UCI durante el primer, segundo, tercer y cuarto mes. De acuerdo a lo anterior ¿Cada una de las fases previstas en el plan de acción se activaría mensualmente en el territorio?; si la respuesta es negativa ¿a qué se refiere entonces esa periodicidad contemplada en el cuadro del numeral 6.1 del plan de acción?; Si la respuesta es afirmativa ¿cómo se armoniza la activación periódica de las fases con la responsabilidad del representante legal del actor del SGSSS de activar la fase?

Respuesta Punto No. 14: Según lo expuesto anteriormente la activación de las fases del plan de expansión obedecerá a la situación de gravedad de la pandemia, numero de casos presentados, ocupación hospitalaria, como los principales indicadores para la toma de decisiones en cada fase.

De esta forma atendemos el requerimiento.

Atentamente

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: MParedes, Líder de Programa Red de Servicios – y Carlos Alberto Morera Medico Contratista
Transcribió: Maria Claudia Almario Paez-Abogada Contratista
Revisó: Nubiola Aristizabal castaño-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archívese en: PQRS - Coronavirus

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Bogotá D.C., mayo de 2020

Señores,

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA.

E. S. M.

Se envía al
Domingo 31
Jsc
Alcald
Morera

REFERENCIA: Derecho de petición – solicitud de información.

Respetados señores, Cordial saludo.

VALENTINA DIAZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.496.076 de la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, en la Ley 1755 de 2015 y en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la petición con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. DERECHO DE PETICIÓN

A. Constitución Política Colombiana:

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

B. Ley 1755 de 2015.

“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de

"4.3 Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:

(1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.

(2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.

(3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.

(4) El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta"¹.

D. Sobre la efectividad de la respuesta:

Sobre la efectividad que debe contener la respuesta al derecho de petición en la sentencia T-561 de 2007, la Corte explicó:

"Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta."²

E. Sobre la obligatoriedad en la contestación a derechos de petición.

"4.7 Sobre el alcance del derecho fundamental de petición cuando la solicitud es presentada ante particulares, esta Corporación ha sostenido que es preciso distinguir tres circunstancias:

"1. Cuando la petición se presenta a un particular que presta un servicio público o que realiza funciones públicas, a efectos del derecho de petición, éste se asimila a las autoridades públicas.

2. En el evento en que, formulada la petición ante un particular, la protección de otro derecho fundamental haga imperativa la respuesta o la ausencia de respuesta sea en si misma lesiva de otro derecho fundamental, es posible ordenar por la vía del amparo constitucional que ésta se produzca.

A. Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (Covid-19) adoptado mediante la resolución 536 de 2020.

El anterior plan de acción establece las acciones a realizar por parte de los actores del SGSSS en el marco de la pandemia y respecto de las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales de Salud señala: "b) Identificar, en coordinación con el MSPS, la fase de la pandemia en la cual se encuentra el territorio y coordinar con las EAPB y los prestadores de servicios de salud respectivos, la activación de las fases y sus acciones para la prestación de servicios durante la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) establecidas en el presente plan de acción para cada actor del SGSSS." Resaltado fuera del texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el numeral 6 titulado Fases para la aplicación de las acciones en la atención de la pandemia de SARS-Cov-2 (Covid-19) establece que "La pandemia originada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), de acuerdo con las condiciones propias en el territorio, soportan la implementación de las fases en la presentación de número de casos, suficiencia de capacidad instalada, entre otros. Por lo anterior se han determinado cuatro fases:

6.1 Fases para la prestación de servicios durante la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)

FASE	ESTADIO TRANSMISIÓN VIRAL	% LIMITE DE RESPUESTA	TENDENCIA (PROYECCIÓN) NÚMERO DE CASOS
1. Capacidad instalada existente	Casos importados	Utilización exclusiva del 50% para la atención de casos de SARS-CoV-2 (COVID-19), equivalentes a 2.676 camas de cuidado intensivo durante el primer mes, en todo el territorio nacional.	Tendencia al aumento de número de casos
2. Ampliación de capacidad instalada existente: Medidas para re direccionar capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios, adquisición de equipos para conversión de camas para la atención.	Casos importados Transmisión por contactos	Incremento de la capacidad instalada en 5.150 camas de Unidad de cuidado intensivo durante el segundo mes, en todo el territorio nacional.	Tendencia al aumento de número de casos
3. Ampliación de capacidad instalada existente: Medidas para re direccionar capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios, adquisición de equipos para	Casos importados Transmisión por contactos Transmisión	Incremento de la capacidad instalada en 7.650 camas de Unidad de cuidado intensivo realizadas durante el tercer mes, en todo el territorio nacional.	Tendencia al aumento de número de casos

reforzar, relevar o reemplazar parte del THS de primera, segunda y tercera línea de los servicios priorizados para atender la emergencia y que no se encuentre disponible para la

Redactar

Recibidos 16

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 14

📧 _Bandeja de salida

Meet

Iniciar una reunión

Unirte a una reunión

Chat

👤 Ana Mirta +

👤 Luz Stella Avila Sanchez
nos comunicamos al instante

Comunicación 532311



Ana Mirta Murillo Valencia <amurillo@valledelcauca.gov.co>
para v.diaz, Cco:Maria, Cco:Hilda, Cco:Nubiola

Por instrucciones del Despacho de la Secretaría Departamental de Salud, Dra. Maria Cristina respuesta derecho de petición fecha de mayo de 2020, de la señora Valentina Diaz Castañer Cordialmente,

*Despacho Secretaría Departamental de Salud
Gobernación del Valle del Cauca
Edificio Palacio de San Francisco/Piso 11
Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Cali
Teléfono: (2) 6200000 Ext. 1600*



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**



No imprimas este correo si no es necesario. Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!



PO BOX 101
1000000 - CALI

Recibido en Cali, 08 de mayo de 2020